

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2821

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4a. número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 14.

EDEYNA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre aduana de mercancías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones y reglamentos sobre aduana y administración de otras aduanas e industrias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1918, recaída a una solicitud del señor Florencio Harmodio Arosemena. 7975
Resolución número 2, de 3 de Enero de 1918, recaída a una solicitud del señor Hilario V. Seixas. 7975

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 122 de 1917, de 26 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 7975

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 2, de 4 de Enero de 1918, recaída a una solicitud del señor Ramón Arias F. Jr. 7975
Resolución número 2, de 3 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso. 7976

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 193 de 1917, de 22 de Diciembre, por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre último y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega. 7976
Auto número 194 de 1917, de 27 de Diciembre, por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Noviembre último, y de la cual es responsable el señor Arturo Prado B. 7976
Auto número 195 de 1917, de 28 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente, con alcance en contra del responsable señor M. Balbino Alvarado, ex Administrador de Hacienda de Chiriquí, sus cuentas correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1916. 7976
Auto número 196 de 1917, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre del presente año. Responsable: J. M. Alzamora. 7976
Auto número 197 de 1917, de 20 de Diciembre, de aprobación provisional de la cuenta presentada por el Mayor Tesorero del Cuarteto de Chiriquí, señor M. Balbino Alvarado, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 1916. 7976
Auto número 198 de 1918, de 3 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor M. Balbino Alvarado, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 1916. 7976
Auto número 199 de 1918, de 3 de Enero, por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Octubre de 1916 que fue rendida a

esta oficina por el señor M. Balbino Alvarado, como Administrador que fué de esta Provincia. 7976
Auto número 200 de 1918, de 5 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República de Panamá, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora, correspondiente, al mes de Octubre de 1917. 7977

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Dolega

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 5 de Diciembre de 1917. 7977

PROVINCIA DE HERRERA

Gobernación de la Provincia

Informe que rinde el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Excelentísimo señor Presidente de la República, en el año de 1917. 7977

Avisos oficiales. 7978

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 1

recaída a una solicitud del señor Florencio Harmodio Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1918.

Visto el escrito anterior, en el cual solicita el señor Florencio Harmodio Arosemena, que se le conceda permiso para aceptar el grado de "COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE LA BELLA CATOLICA" con que le ha distinguido S. M. el Rey Alfonso XIII.

Se resuelve:

De acuerdo con el ordinal 13o. del Artículo 73 de la Constitución de la República, autorízase al señor Florencio Harmodio Arosemena para aceptar el grado de "COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA", a que se refiere el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 2

recaída a una solicitud del señor Hilario V. Seixas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1918.

Visto el memorial anterior, en el cual solicita el señor Hilario V. Seixas, ciudadano panameño, se le conceda permi-

so para aceptar y ejercer el cargo de Consul General de Haití en las ciudades de Panamá y Colón, cargo con el cual ha sido distinguido por el Gobierno de Haití.

Se resuelve.

De acuerdo con el ordinal 13 del Artículo 73 de la Constitución de la República, condesse permiso al señor Hilario V. Seixas para que pueda aceptar y ejercer el cargo de Consul General de Haití en las ciudades de Panamá y Colón con que ha sido distinguido por el Gobierno de aquella República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

*Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 121 DE 1917 (de 26 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único: Investase con el carácter de Agrónomo Oficial de confianza con el artículo 210 del Código Fiscal, al señor Carlos Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 2

recaída a un memorial del señor Ramón Arias F. Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1918.

Visto el anterior memorial del señor Ramón Arias F. Jr., en el cual como apoderado general del señor Jorge Domingo Arias F. Ferand se compromete a garantizar con la fianza personal de éste el cumplimiento del contrato que la sociedad colectiva Pedro Carbonell & Co., como cesionaria de la Compañía Recaudadora Nacional tiene celebrada con el Gobierno, para el cobro del impuesto de destilación en la República, y encontrándose que el Poder otorgado por dicho señor Jorge Domingo Arias F. a Pedro Arias F. Jr., según escritura número 471 de 70 de Noviembre de 1917 otorgada ante la Notaría número 2 de este Circuito, es suficientemente amplio.

Se resuelve:

Aceptase la fianza que a nombre de Jorge D. Arias F. ofrece el señor Ramón Arias F. Jr., para responder al Gobierno por el cumplimiento del contrato número 3 de 15 de Marzo de 1916, celebrado por el Gobierno con el señor Justo Arosemena, y que ha sido tras-pasado, con autorización del Gobierno a la sociedad colectiva Pedro Carbonell y Co.

El depósito que se ordenó en la Tesorería General de la República por Resolución número 334 de 26 de Diciembre pasado, será devuelto, tan pronto como se otorgue la respectiva escritura de fianza.

Los gastos de esta escritura serán de cuenta del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RADION M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1918.

Resuelve:

Concederse el permiso que solicitan los señores Fat & Co., para exportar doscientas (200) sacas de arroz con destino a Buenaventura, Colombia, y a la consignación de los señores Hing Chon Chan.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 193 DE 1917

(de 22 de Diciembre)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre último, y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que ha sido la cuenta de la Administración de Hacienda de Veraguas, relativa al mes de Noviembre próximo pasado, y de la que es responsable el señor Calisto A. Fábrega, se procedió seguidamente a practicar el debido examen y se ha encontrado llevada con limpieza y corrección. Fué abierto esta cuenta con el saldo que anuncia la anterior y ha sido cerrada con el de B. 2,423.36.

Ante cuando en el auto número 178 de 21 del próximo pasado mes, dictado con motivo del examen de la cuenta de Octubre anterior, se le llamó la atención al responsable respecto de la existencia para el mes de Noviembre de rimbombos de B. 1.00, en el cuadro de las especies venales se hace aun figurar la existencia de esos rimbombos en 340 en vez de 320.

Con oficio número 240 de 11 de los corrientes, el señor Administrador contra los rimbombos hechos a su cuenta de Septiembre de este año por auto número 186, y a la vez acompaña los comprobantes en el solicitados.

Entre los rimbombos hechos en el auto anterior, figura el del saldo pagado al

Director de la Escuela de Varones de Las Palmas en Junio. Se trajo a la vista nuevamente la nómina respectiva y tanto al frente como al respaldo figura en números y letras su valor por B. 44.00; motivo por el cual debe el señor Administrador hacer el abono de la suma de B. 1.00 que pagó de más.

En la cuenta motivo de este auto se ha dado entrada a la suma de B. 35.00, es sea el producto de la venta de Licores en Soná y que no se hizo figurar en la cuenta de Octubre.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Apruébase provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 194 DE 1917

(de 27 de Diciembre)

por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Noviembre último, y de la cual es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En esta cuenta se observan los siguientes errores:

Día 2.—Ha cobrado el responsable un balboa por derecho de conocimiento en la factura número 1, vapor "Atenas", en vez de B. 3.00 que correspondía a B. 113.70, valor de la factura. Diferencia en contra del responsable y a favor del Tesoro, B. 2.00.

Día 6.—Por 4.600 kilogramos de azúcar cobra como impuesto comercial B. 92.00 en vez de B. 115.00 que resultaba a razón de veinticinco centésimos cada diez kilogramos. Diferencia B. 23.00.

Día 12.—Igual falta respecto a 320 kilogramos de azúcar, por los que ha cobrado B. 18.40 en vez de B. 23.00; diferencia en su contra B. 4.60.

Saldo para Diciembre sin tomar en cuenta los errores anotados: B. 11,923.86.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fénecese provisionalmente la cuenta citada, y para que el responsable dé contestación a este auto se le concede un término de diez días.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 195 DE 1917

(de 28 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente, con abate en contra del responsable, señor M. Balbino Alvarado, ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, sus cuentas correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas que motivan este auto han sido examinadas por el señor Manuel A. Herrera A., en su calidad de Contador ad hoc, y ha observado, en la de Junio, dos errores en el Egreso; el uno consiste en el total de las partidas correspondientes al capítulo 12, artículo 40, Corregidorías, que se hace figurar por B. 913.67% en vez de B. 912.87%, y el otro también en el total de las partidas referentes al capítulo 96, artículo 294, Inspecciones de Instrucción Pública, que asciende a B. 84.45 y no a B. 84.95 como figura en la cuenta.

La cuenta del mes de Julio está correcta y comprobada.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fénecese provisionalmente, con el abate en contra del responsable de B. 1.30 a que ascienden los dos errores anotados, las cuentas motivo de este auto. La expresada cantidad puede el responsable abonarla en la Administración de Hacienda y enviar a este Despacho el recibo comprobante que se le dé.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 196 DE 1917

(de 28 de Diciembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Septiembre del presente año. Responsable: J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Con vista de las relaciones de ingresos y de las cuentas y nóminas correspondientes, queda constatado el saldo en Caja de B. 84237.00 que señala esta cuenta para el mes de Octubre.

Como las relaciones diarias que presenta el responsable no están acompañadas de los documentos que las motivan, vino que éstos en conjunto han sido presentados por separado, contiene repetitiva observación que ya antes se le ha hecho de que, para claridad de su cuenta y exactitud en la verificación de las partidas que contiene, lo importante es que los comprobantes estén clasificados diariamente y de acuerdo con los artículos del Presupuesto, según sea el caso, a pesar de que, aún en esa forma, dichos documentos carecen de fuerza probatoria ya que son confeccionados al azar, sin sujeción a método alguno.

Al folio 69, correspondiente al haber del 21 del mes, figuran dos sueldos pagados a Lascenia Garay, maestra de escuela de Cabaña, por B. 35.00 cada uno en Mayo y Junio, cuando el sueldo de Mayo es sólo de B. 6.75, correspondientes a seis días de servicio. Este error parece ser de copia y se espera su rectificación.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Apruébase provisionalmente la cuenta de que se trata, y para que el responsable dé contestación a este auto, se le concede un término de diez días.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 197 DE 1917

(de 29 de Diciembre)

de aprobación provisional de la cuenta presentada por el Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Izaza, relativa al mes de Noviembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta ha sido abierta con el saldo de la anterior de B. 5,276.985; los ingresos habidos durante el mes ascienden a B. 3,436.685 y los egresos montan a B. 4,965.870. Como todas las partidas descritas en la cuenta están debidamente comprobadas, el suscrito, por tal motivo, resuelve fenece la citada cuenta de manera provisional, y se hace constar, al mismo tiempo, que el saldo en Caja en 30 de Noviembre es el de B. 3,808.780.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 198 DE 1918

(de 3 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor M. Balbino Alvarado, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas rendidas a esta oficina por el ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor M. Balbino Alvarado, referentes a los meses de Agosto y Septiembre de 1916, han sido examinadas por el Contador contratado, señor Manuel A. Herrera A., quien las ha encontrado bien llevadas y debidamente comprobadas todas las partidas del ingreso y egreso de cada una de ellas, observando, únicamente, en el balance de la cuenta de Septiembre, que el saldo se hace figurar por B. 7,040.21% en vez de B. 7,050.26 que es lo correcto; error éste que por el motivo de que la de Octubre se abre con el saldo correcto no afecta en nada la cuenta de Septiembre citada, y por lo cual, el suscrito,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional las cuentas de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 199 DE 1918

(de 3 de Enero)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Octubre de 1916, que fue rendida a esta oficina por el señor M. Balbino Alvarado, como Administrador que fue de esta Provincia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

El señor Manuel A. Herrera A., en su carácter de Contador contratado, ha examinado la cuenta presentada por el ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor M. Balbi, no Alvarado, correspondiente al mes de Octubre de 1916, resultando que ella ha sido bien llevada y debidamente comprobada, asentándose las partidas con limpieza y corrección, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre Contabilidad Oficial.

El saldo de esta cuenta y que pasa a la de Noviembre siguiente, es de B. 14.438.35.

Por lo expuesto, el suscrito,

Resuelve:

Proveerse provisionalmente esta cuenta y sin recargo alguno contra el responsable.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Jefe de Cuentas,

J. M. Fernández

El Secretario,

Leo González

AUTO NUMERO 200 DE 1918

(de 5 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República de Panamá, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamor, correspondiente al mes de Octubre de 1917.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de que trata este auto, fué abierta con el saldo de la anterior de B. 94.237.67 y fué igualmente cerrada con el de B. 390.259.65.

Como del examen llevado a efecto sólo se ha encontrado la siguiente irregularidad: que en la página 89 del libro copia de Caja, el 24 de Octubre en el haber figura la partida de B. 449.81 debiendo ser B. 459.81 que es lo que se manifiesta los comprobantes, habiendo un error en contra del Responsable por valor de B. 10.00. Por lo demás la cuenta está perfectamente llevada y comprobada, por lo tanto.

Se Resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiense, comuníquese y publíquese.

El Jefe de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 5 de Diciembre de 1917.

A los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo las once y m., el señor Alcalde en sociedad de su Secretario, se trasladó a la oficina del Jefe Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose en ella el señor Juez, se procedió al acto como sigue, también estando presentes el señor Personero Municipal y el Secretario del Juzgado.

Juicios criminales.

Uno contra Ernesto Valesuela, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Aristides Saldana por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Nicolás Quiel, llamado a juicio.

Uno contra Carlos Miranda, en estado de ampliación.

Uno contra Teófilo Araúz y Ambrosio Castillo, en estado de ampliación.

Uno contra Juan de Dios Rodríguez, en estado de ampliación.

Uno contra Pedro Saldana, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Manuel María Acosta, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Eligio Serrano, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Patrocinio Villarreal, por heridas, en ampliación.

Uno contra Fernando Humberto, en ampliación.

Uno contra José del Carmen Pitti, por robos, llamado a juicio.

Uno contra Buenaventura Caballero, en ampliación.

Uno contra Jaime Vargas, en estado de ampliación.

Uno contra Manuel González (s) Pío, en ampliación.

Uno contra Luis Saldana, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Florentino Moreno, por heridas, llamado a juicio.

Uno contra Eustaquio Caballero, por heridas, llamado a juicio.

Uno contra Angel Saldana, por heridas llamado a juicio.

Uno contra Jesús Suira, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Buenaventura Caballero, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Luis Ponce, por heridas, en estado de ampliación.

Uno contra Dionisio Suira, por heridas, llamado a juicio.

Uno contra Martiniano González, por heridas, llamado a juicio.

Uno contra Félix Gallardo, por hurto, en ampliación.

Uno contra Isaías Pitti, incompleto faltándole páginas al principio.

Uno contra Felipe Ledesma y Luis Jiménez, por heridas.

Nabiendo entrado en el mes de Noviembre uno.

Juicios civiles.

Cinuenta y dos, habiendo treinta y tres paralizados por falta de gestión de las partes interesadas.

Leyes existentes:

Código Nuevo.

El Judicial.

El Penal.

El de Comercio.

El Fiscal.

El Civil.

El Civil no se puso de manifiesto por tenerlo en su casa.

El señor Alcalde ejerció al empleado visitado por que enjira a su Secretario para que reglamente el archivo a su cargo, enmascarándolo cada expediente de por sí y poniendo cada una de sus cosas en su lugar, que para la próxima visita no se presenten dificultades buscando páginas de expedientes archivados.

Así terminó la presente acta, la que se firma por los que intervinieron.

El Alcalde,

E. Cardenas.

El Juez,

Florentino del C. Ortega.

El Personero,

José Miranda V.

El Secretario del Juzgado,

Amado Palma.

El Secretario de la Alcaldía,

César A. Rivera.

Provincia de Herrera

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

que rinde el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Excelentísimo señor Presidente de la República, en el año de mil novecientos diez y siete.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá.

En el mes de Mayo de este año, abrí visita oficial a los Distritos de la Provincia, en cumplimiento de la atribución que me confiere el artículo 89 de la Ley 14 de 1909, en su inciso 6º; por lo cual puedo darne hoy el honor de informar a S. E., sobre el estado de ella, sus necesidades más preissas y la marcha de la Administración Pública.

Principié la visita, que terminé por Pesé, por Parita, población la más cercana a esta Cabecera y he visto de cerca y con detenimiento, todas las oficinas públicas de los Distritos.

Las que están a cargo de empleados nacionales, marchan, con corrección, y jefes y subalternos demuestran interés en el servicio que se les ha confiado, con excepción de la Notaría que deja mucho que desear.

La Policía desempeña con cuidado sus importantes funciones. Hay en Pesé, dos Agentes y uno en cada otro Distrito a órdenes de los Alcaldes respectivos; el resto que forma parte de la Sección, está en esta ciudad.

Los ramos de correos y telégrafos, son atendidos con esmero por quienes corresponde, siendo la correspondencia en una y otra forma, distribuida con regularidad.

Los Alcaldes actuales procuran llevar sus deberes del mejor modo posible. Las oficinas de estos empleados, están dotadas de libros de consulta suficientes, menos en Santa María; funcionan en locales alquilados que costea la Nación, menos en Océ y sólo en las de Parita, Pesé y Océ, tienen mobiliario adecuado y propio; las demás están desprovistas de todo y en algunas hasta se usan los muebles más necesarios, prestados por particulares.

Los Jueces Municipales de la mayor parte de los Distritos, se quejan de la escasez de sus sueldos y probablemente a esta circunstancia, puede atribuirse la morosidad a veces perjudicial de esos cumplidos y la necesidad que hay en ocasiones, de hacer nombramientos de o. se ramo, en personas poco idóneas. Unicamente los Juzgados Municipales de esta ciudad y Océ, están provistos de leyes y muebles, el resto carece de unas y otros; en Pesé se guarda el archivo en un armario de madera, ya viejo y los más en cajas que sirvieron de abrigo a mercancías, por lo cual se conserva mal.

Los Concejos Municipales, están bastante desorganizados por desgracia; me he visto obligado a excusarlos casi severamente para que cumplan mejor sus deberes. En Pesé y Parita pudo hacerlos reunir y visitarlos, en los Distritos siguientes no fue posible efectuarlo, por ausencia de los Concejeros y otros obstáculos de ocasión.

Las Tesorerías Municipales de Chitré, Océ y Pesé, son atendidas con solicitud; en Las Minas, Los Pozos, Parita y Santa María, no resulta así; los encargados de ellas, no han remitido aún a este despacho para su examen en segunda instancia, sus cuentas como está dispuesto en la Ley 33 de este año.

He dado órdenes que estimo oportunas con el objeto de mejorar la administración Municipal, en este ramo de hacienda.

Los Coletores de Hacienda se limitan a recaudar el impuesto fijo de cantinas y deciman el de Inmuebles y Semovientes. Conservan casi completos, los recibos que, por triplicado les fueron enviados de la Capital seguramente con el fin de que el cobro de ese impuesto se activara con menos trabajo del empleado respectivo. Todos ellos dicen que el sueldo eventual que devengan es muy exiguo y no les permite cubrir sus gastos de alquileres de local, mobiliario y útiles de escritorio. Es de suponer que por lo expuesto es, que si querer de la Ley resulta nulo en lo relacionado con el referido impuesto.

A Los Pozos y Las Minas, convenía enviar algunos faroles que permitieran iluminar siquiera sus principales calles, en las noches oscuras de invierno; el gasto que ocasionaran por combustible, etc., sería a cargo de cada Distrito.

En éste y los demás Distritos, las oficinas públicas nacionales y municipales, ocupan locales alquilados que costea el Tesoro a que compete.

Sólo en Océ, Pesé y Los Pozos, hay casas del Municipio. En Océ una que sirve para Alcaldía y Juzgado, en regular estado. En Pesé, donde existe un edificio hermoso de adobe, con dimensiones más que suficientes, para que funcionaran en él todas las oficinas del Distrito y hasta la cárcel, se hacen necesarias algunas pequeñas refacciones que el Municipio, se ha afectado, tal vez por apatía antes que por falta de recursos.

El Municipio de Los Pozos, tiene tres casas, pero en tan malas condiciones que sería peligroso habitarlas, por cuya razón las oficinas de allí, también funcionan en casas alquiladas. Con el objeto de ayudar al Distrito, gestioné después de mi visita, sobre la reparación de una de esas casas que había sido destinada para Escuela Pública, cuando en la citada localidad se atendían por separado, las Escuelas de uno y otro sexo, ante el señor Secretario de Instrucción Pública, sin resultados favorables.

A pesar de haberse conseguido reparar las partes más peligrosas de las casas que sirven para comunicar esta ciudad con Parita, Pesé y el puerto del "A. Calillo", éstas no se encuentran en buen estado. Se principió la refacción de las referidas vías a mediados de Abril de este año, según disposición muy oportuna.

na del Gobierno, utilizando para ello, los jornales del trabajo personal autodiario y de los presos rematados, al cuidado de los Capataces Cecilio Rodríguez y Arcadio Rivera. Los primeros jornales fueron agotados y los segundos resultaron escasos, uniéndose a lo expuesto el hecho que las grandes lluvias de los últimos meses de invierno, hizo en la labor de mejoras emprendidas con fines laborales y que por eso no ha dado hasta ahora el resultado que era de esperarse.

Las vías que comunican entre sí los otros Distritos, cuya conservación en estado que facilite el tráfico, está a cargo de los Alcaldes, generalmente están en malísimo estado.

Aún no han sido subsanados de modo estable, los daños que el uso y la acción del tiempo hicieron a los puentes que hay en el camino que media entre ésta y Pesé. El de mayor importancia que éstos, por el valor que representa y los servicios que presta en general, construido sobre el río de Parita en el camino que lleva de ésta a aquel Distrito, está considerablemente deteriorado por las grandes avenidas del río y reclama para su conservación, reparos urgentes, como antes tuvo el honor de llevar a conocimiento de S. E., y en el que existe sobre el río Escoté, en el trayecto de Santa María a Parita, se hace necesario que la construcción de sus rellenos se concluya para evitar los peligros que ofrece al pasar en la época de lluvias, por la abundancia de caimanes en esos contornos.

Con buena resultado se está efectuando el trabajo de las líneas telefónicas a Las Minas y Los Poros, usando en ellas, conforme a disposiciones del Gobierno solicitadas por esta Gobernación, postes de modernas buenas, suministrados los Distritos agraciados y el alambre, crucetas y aisladores de la vieja línea, sustituida ya en gran parte por la compuesta de materiales nuevos, que se construye en virtud de contrato celebrado ante el Ejecutivo, para bien común de los asociados.

La campaña que inició contra los juegos de suerte y azar, enseñoreados en casi todas las poblaciones, sobre todo en esta Cabecera, ha dado buen resultado; puede decirse sin temor a equivocarse en mucho, que se ha conseguido la extirpación de ellos, en la Provincia.

Con el fin de averiguar si la renta sobre tierras nacionales era defraudada, solicité a los Alcaldes me informaran la cantidad de terrenos cercados y cultivados de modo permanente sin título legal en sus Distritos. Los informes recibidos, de los que envié copia a S. E. próximamente, demuestran la existencia del fraude en el ramo indicado.

No me parece de más consignar a qué, que las cosechas de cereales, legumbres, caña de azúcar, etc., han sido abundantes en este año que expira, hasta el punto de duplicar las de años anteriores. La de café no ha sido buena en los pocos Distritos donde se cultiva.

El desarrollo de la industria ganadera se hace sentir más cada día.

Nada más que recordar tengo que informar por esta vez a su Excelencia.

Me limito a demostrar las necesidades más urgentes a la actualidad. Como, el poco estado por que atraviesa el Tesoro Nacional y por consiguiente la conveniencia de las economías y ahorro la confianza de que la clara inteligencia y buena voluntad de S. E. manifestada en más de una ocasión, sabrá encontrar solución feliz para atender en ocasión oportuna, a las mejoras de urgente necesidad en esta sección de la República, sin gravamen excesivo del Tesoro.

Soy de S. E. muy atento servidor,

Leop. Arcemena.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Liberato Trujillo como apoderado legal del señor Jacinto Montenegro, pide a usted, en uso de la disposición contenida en el artículo 161 del Código Fiscal, para mi mandante, el título gratuito de diez hectáreas de terreno de los baldíos, ubicado en sitio denominado "El Chiche" o "Corcobado", de esta jurisdicción, comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, manguito de Corcobado y cerco de Agustín Domínguez; Sur, camino que lleva al Samón; Este, quebrada del Junco, y Oeste, camino real de Valleriquito.

El terreno cuyo título de plena propiedad solicito, no contiene montes bajos, está bañado por la quebrada del Junco y no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley, está libre y pertenece a la Nación.

En esta misma fecha solicito las pruebas para comprobar mis asertos.

Las Tablas, Diciembre 21 de 1917.

Liberato Trujillo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal se fija el presente en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia E.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos,

Hace saber:

Que la señora María R. viuda de Reyes, ha solicitado ante esta Administración, el título gratuito de un globo de terreno de los comunes, indultados en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la Nación, vengo yo, María R. viuda de Reyes, panameña, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad y católica, a solicitar en gracia ante usted el título de pleno dominio de un lote de terreno que mide aproximadamente diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Las Uvas", de esta jurisdicción, y encerrado dentro de estos linderos:

Norte, montes libres; Sur, quebrada de "La Chapa"; Este, cerco de Lucas Acevedo, y Oeste, camino que conduce a los trabajadores del "Montijo".

Dicho terreno está libre, es de pertenencia Nacional y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley, para hacerlo inadjudicable, como verá usted; para las comprobaciones del caso adjunto unas declaraciones recibidas ante el señor Juez Municipal de esta cabecera.

Espero que mi solicitud será tratada de acuerdo con las prescrip-

ciones de la Ley, en virtud de haber llenado las formalidades de ella.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1917.

Rogado por María R. viuda de Reyes, por no saber firmar, lo hace

R. Muñoz Jr.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, por treinta días en Las Tablas, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Manuel I. López.

3 vs. 1.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Chilmán,

Hace saber:

Que en poder del Municipio de este Distrito, se encuentra depositado un remolque de vapor, lancha de gasoil, na o, bague de vela de las dimensiones siguientes: diez y seis pies de largo por cuatro pies de ancho. Dicho remolque es construido de piezas.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896 se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos. Si alguien comprobare su derecho le será entregado el remolque, previa indemnización de los gastos; de lo contrario se auclará y venderá en almoneda pública por el Municipio.

Chilmán, Diciembre 13 de 1917.

El Alcalde,

Teodoro Rodríguez.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Rubén D. Conte, apoderado de Eldiberto Arrocha, ha solicitado para éste la adjudicación gratuita de un globo de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Con el poder que tiene conferido el señor Eldiberto Arrocha, vecino de Villalobos, jurisdicción de este Distrito y con las pruebas que acompaño a este memorial, pido a usted respetuosamente, disponer la conducente para que se le adjudique gratuitamente cinco hectáreas de terreno a que tiene derecho por ser panameño, agricultor, soltero y mayor de edad.

Este predio que es de los adjudicables, según la ley, le denominaré "Boca de la Quebrada", y está ubicado en el lugar del Olivo, jurisdicción del Distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, un cerco de Federico Casti-

Boca de la Quebrada y callejón de Benigno Castillo; Este, el río Grande, y Oeste, socranas del Olivo.

Penonomé, 28 de Septiembre de 1917.

Rubén D. Conte.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de Natá con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Penonomé, Diciembre 19 de 1917.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Carmen García de González Prado, para que por sí o por medio de apoderado se presente en el término de treinta días a estar a derecho en la acción de divorcio que le tiene incoada, el esposo señor Juan de Dios González Prado.

Por tanto y en cumplimiento del artículo 473 del Código Judicial vigente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

F. Guardia H.

6 vs. 6.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Aureliano Fernando Robles, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en la acción que le ha promovido su esposa Clara González Martín, sobre disolución del matrimonio.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

Gustavo A. Amador.

El Secretario ad interim,

Américo Jiménez.

6 vs. 6.

CON "GACETA DE PANAMA"